

ORDENANZA N°: 1041/92.-

Ramallo, 29 de diciembre de 1992

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68º, Incisos 2 y 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el 31-12-92 concluirá con el período de Sesiones Ordinarias de Prórroga; y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 233º de dicha Ley Orgánica, corresponde al Honorable Concejo Deliberante aprobar las tarifas y precios de los servicios públicos;

Que a los efectos de no demorar el tratamiento de los incrementos tarifarios que se produzcan durante el receso del H.C.D. es necesario dejar establecida la norma que faculte al Departamento Ejecutivo a dar curso a dichos aumentos;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo para que durante el período de recepción del 2 de enero de 1993 al 1º de marzo de 1993, adecúe las tarifas y precios de las empresas concesionarias de servicios públicos del Partido de Ramallo, aplicando la metodología utilizada por este Cuerpo en los últimos incrementos de tarifas.--

ARTÍCULO 2º) Los incrementos a que refiere el Artículo anterior serán otorgados por el Departamento Ejecutivo "Ad-Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, a cuyo efecto remitirá a dicho Cuerpo Deliberativo la documentación respectiva, cada vez que se produzca una autorización de aumento.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 1992.-----